

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía aprueba el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el año 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/106/2013

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA EL CALENDARIO QUE DETERMINA LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL AÑO 2014

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía con autonomía técnica, operativa, de gestión y de decisión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, y no se considerarán hábiles los que establece dicho precepto, así como aquéllos en que la autoridad competente tenga vacaciones generales o aquéllos en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

TERCERO. Que el artículo mencionado en el Considerando anterior establece también que la autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles cuando así lo requiera el asunto.

CUARTO. Que el artículo 30 de la propia LFPA dispone que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el DOF.

QUINTO. Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado dispone que los días de descanso obligatorio para los trabajadores que presten sus servicios en el Gobierno Federal son los que señale el calendario oficial y los que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

SEXTO. Que, de acuerdo con el Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el DOF el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio para los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, los siguientes: 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y 25 de diciembre.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

OCTAVO. Que, de conformidad con el artículo mencionado en el considerando inmediato anterior, no se autoriza el disfrute de vacaciones a los servidores públicos que tengan menos de seis meses consecutivos de servicio.

NOVENO. Que el artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía establece que los días y horas laborales de esta Comisión se sujetarán al calendario anual que al efecto apruebe el Pleno, a propuesta del Presidente de este órgano colegiado, el cual se publicará en el DOF, y que los días en que esta Comisión suspenda sus labores o cuando sus oficinas permanezcan cerradas serán considerados como inhábiles para todos los efectos legales, y los plazos y términos legales serán suspendidos salvo en los casos de habilitación expresa para la práctica de diligencias.

DÉCIMO. Que, a efecto de cumplir con lo señalado en los considerandos anteriores, esta Comisión debe aprobar su calendario anual para el año 2014 y publicarlo en el DOF, a fin de dar certeza y seguridad jurídica a las personas que realicen trámites que resulten de su competencia.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en beneficio de sus trabajadores, esta Comisión propone su calendario anual para el año 2014 en consonancia con el Acuerdo número 688 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2013-2014, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, publicado en el DOF el 24 de junio de 2013.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracciones XVI y XXII, 4 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; y 1, 2, 5, 6, fracción I, letras A y C, 9, 19, 23, fracciones XVI y XXII, y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El calendario de actividades de la Comisión Reguladora de Energía para el año 2014 no comprenderá como días hábiles los siguientes: los sábados y domingos, el 1 de enero, el 3 de febrero, el 17 de marzo, el 17 y 18 de abril, el 1 y 5 de mayo, el 16 de septiembre y 17 de noviembre, y los periodos vacacionales comprendidos del 21 al 25 de abril y del 28 de julio al 1 de agosto, así como del 19 de diciembre de 2014 al 6 de enero de 2015, inclusive.

SEGUNDO. El horario de atención al público en la Comisión Reguladora de Energía para el año 2014 será de lunes a jueves de 9:00 a 18:45 horas y los días viernes de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Inscríbase el presente Acuerdo bajo el número A/106/2013 en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 de su Reglamento Interior.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2013.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Rubén F. Flores García**, **Noé Navarrete González**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

(R.- 381802)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas y o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN